

REF.: Declárense inadmisibles las ofertas que indica, y Desierta la Licitación Pública para la “Construcción del Centro de Justicia, Tribunal de Familia, Laboral y Letras de Los Ángeles”, para la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

VISTOS:

Los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales; de la Ley de Presupuestos del presente año; la Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Glosa 02 contemplada en la Ley de Presupuestos, de la partida correspondiente a la Dirección de Compras y Contratación Pública; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante requerimiento N°5804025, el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicitó contratar la “Construcción del Centro de Justicia, Tribunal de Familia, Laboral y Letras de Los Ángeles”.
2. Que, por Resolución Exenta 3DF N°400, de fecha 11 de junio de 2021, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del mencionado servicio, la cual fue publicada a la brevedad en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 425-21-LR21.
3. Que, por Resolución Exenta 3DF N°704, de fecha 08 de septiembre de 2021, fue aprobada la modificación del itemizado y otros antecedentes técnicos del proceso, debido a que durante el primer período de consultas y respuestas se detectó que tales antecedentes debían enmendarse a la brevedad.
4. Que, por Resolución Exenta 3DF N°761, de fecha 24 de septiembre de 2021, fue aprobada la modificación de las bases administrativas, itemizado y otros antecedentes técnicos del proceso, producto que en el segundo período de consultas y respuestas nuevamente surgió la necesidad de enmendar tales antecedentes.
5. Que, el cierre de recepción de ofertas se verificó con fecha 04 de octubre de 2021, respondiendo a este llamado los siguientes oferentes:

N°	Oferentes	R.U.T.
1	Omar Alejandro Ricouz Bergen	13.821.655-1
2	Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.	80.207.900-1

6. Que, analizadas las propuestas, se establece que las ofertas no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, quedando sus ofertas inadmisibles por los siguientes motivos:

N°	Oferentes	Observación
1	Omar Alejandro Ricouz Bergen	No publicó antecedentes en el portal Mercado Público, no se presentó a la visita a terrero y tampoco entregó la garantía de seriedad de la oferta.
2	Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.	Obtuvo un puntaje igual a “0” (cero) en el criterio de evaluación “Concentración”, lo que constituye una causal de inadmisibilidad de acuerdo a lo indicado en el numeral 21.5.6 de las Bases Administrativas. Además, el monto ofertado correspondiente a \$ 27.932.512.038, es superior en 100,79% al monto máximo disponible de acuerdo a ficha IDI, lo que hace inviable su financiamiento, pues el oferente supera ampliamente la disponibilidad financiera del Proyecto de Inversión.

7. Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, a través del Informe de Evaluación, de fecha 12 de octubre de 2021, recomendó declarar desierta la licitación pública, debido a que las dos ofertas presentadas resultan inadmisibles por incumplir los requisitos establecidos en las bases que rigieron el proceso.

8. Que, el acuerdo del Consejo Superior, que consta en acta N°807, de fecha 28 de octubre de 2021, aprueba lo propuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

9. Que, mediante requerimiento N°6033792, el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento solicita dictar el acto administrativo para declarar desierta la Licitación Pública mencionada en la referencia.

10. Que, el artículo 9° de la Ley N°19.886, señala que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

RESUELVO:

1. Declárense inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, en el marco de la licitación ID N°425-21-LR21, porque no cumplieron los requisitos establecidos en las bases de la propuesta para la “Construcción del Centro de Justicia, Tribunal de Familia, Laboral y Letras de Los Ángeles”, según lo indicado en el considerando N°6:

N°	Oferentes	R.U.T.
1	Omar Alejandro Ricouz Bergen	13.821.655-1
2	Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.	80.207.900-1

2. Declárese desierta la Licitación Pública para la “Construcción del Centro de Justicia, Tribunal de Familia, Laboral y Letras de Los Ángeles”, ID 425-21-LR21, debido a que las dos ofertas presentadas incumplieron los requisitos establecidos en las bases de licitación.

3. Publíquese a través del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por Ricardo L. Guzmán Sanza

Fecha: 17-11-2021 10:23:36

REX 3DF N°: 954

Código de Documento: 1637155416271

Corporación Administrativa del Poder Judicial